



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de abril de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR, por importe de 60.000 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

03/04/2019 15:14:35

RIVERA BARRACHINA, PEDRO



Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los testadores. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e7b38d-5613-0bae-1b1c-005056962780



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000032, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FERAMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXV EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN IFELOR, POR IMPORTE DE 60.000 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO.	Total	
5	Informe justificativo de las razones de interés público y económico.	Total	
6	Solicitud del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto.	Total	
7	Certificado del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO	Total	
8	Propuesta de gasto del INFO 1572.8/19	Total	
9	Solicitud de FERAMUR.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)





PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 17 de diciembre de 2018, la autorización de la suscripción de un Convenio con FERAMUR, con la finalidad de apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 al 30 de septiembre, en las nuevas instalaciones de IFERLOR. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Considerando que se trata del otorgamiento de una subvención por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR, por importe de 60.000 euros, cuyo texto se acompaña.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, en la fecha indicada al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO

DECRETO nº xxx/xx, DE xxxx DE xxxx, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FERAMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXV EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN IFELOR.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con





agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de Diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), con la finalidad de apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR, Institución Ferial de Lorca, con el fin de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de FERAMUR, para apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR, Institución Ferial de Lorca, con el objetivo de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con FERAMUR tiene por objeto poner a disposición de los empresarios y emprendedores artesanos de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone FERAMUR en las nuevas instalaciones de IFELOR.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El objetivo del Convenio que contiene la subvención directa a favor de FERAMUR es el apoyo a la celebración de la XXXV Edición de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018. El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un





punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

FERAMUR, es la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, promovida para el fomento y promoción del sector artesano, potenciando la comercialización de los productos y el desarrollo de las empresas y talleres del sector de la artesanía tanto en la Región de Murcia como en el exterior, realizando en esta última edición "XXXV" una labor de difusión muy importante en los sectores artesanales de otras ciudades españolas y otros países, invitando a la Asociación de Artesanos de Milán, etc.

Es la única Feria Oficial como tal para este sector en la Región de Murcia. Existen los llamados Mercadillos Artesanos para la promoción de la artesanía local, en los diferentes municipios de la Región, en los que se puede encontrar información sobre diferentes formas de venta ambulante: mercados medievales, mercados artesanales, mercados de antigüedades, y cómo no, sobre los tradicionales mercados semanales. Lugares al aire libre donde se puede encontrar de todo: desde artesanías y antigüedades, hasta productos alimenticios y prendas de vestir, en los que es muy difícil por no decir imposible realizar la misma labor que FERAMUR realiza con los talleres y exposiciones en un recinto cerrado específico para ello, como es IFELOR.

Entre estos mercadillos podemos destacar los de Barriomar, de Murcia, Beniel, Blanca, Ceutí, De La Sal, de San Pedro del Pinatar, El Peregrino, de Caravaca de la Cruz, El Mesoncico, de Cehegín, El Zacatín, de Bullas, Las Cuatro Plazas, de Mula, Los Frailes, de Cieza, Navideño en Alfonso X El sabio, Xarrat, de Churra, Zoco del Guadalabiad, de Molina de Segura, Mercado Artesanal de San Javier y de La Manga, o el Mercado Artesanal de Santiago de la Ribera.

La dificultad de la convocatoria pública de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia. Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en el sector artesano a través de ella se presenta como





singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Considerando el indudable interés económico de la realización de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de dar a esta Feria un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), entidad que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial artesano.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por importe de 60.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.
3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad.





Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de las subvenciones se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna.
- El 40% restante del importe total, se abonará tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.





Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Área de Desarrollo Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50 % de los gastos elegibles, como máximo

4 Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 30 de junio de 2019 resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de





colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.





Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2019.

EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
16/2018, de 20 de abril)
EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

27/03/2019 19:45:00

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7209ac29-50d0-9380-33a3-0050569b6280





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

DECRETO nº xxx/xx, DE xxxx DE xxxx, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FERAMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXV EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN IFELOR.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades

y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de Diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), con la finalidad de apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR, Institución Ferial de Lorca, con el fin de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de FERAMUR, para apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR, Institución Ferial de Lorca, con el objetivo de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con FERAMUR tiene por objeto poner a disposición de los

empresarios y emprendedores artesanos de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone FERAMUR en las nuevas instalaciones de IFELOR.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El objetivo del Convenio que contiene la subvención directa a favor de FERAMUR es el apoyo a la celebración de la XXXV Edición de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018. El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

FERAMUR, es la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, promovida para el fomento y promoción del sector artesano, potenciando la comercialización de los productos y el desarrollo de las empresas y talleres del sector de la artesanía tanto en la Región de Murcia como en el exterior, realizando en esta última edición "XXXV" una labor de difusión muy importante en los sectores artesanales de otras ciudades españolas y otros países, invitando a la Asociación de Artesanos de Milán, etc.

Es la única Feria Oficial como tal para este sector en la Región de Murcia. Existen los llamados Mercadillos Artesanos para la promoción de la artesanía local, en los diferentes municipios de la Región, en los que se puede encontrar información sobre diferentes formas de venta ambulante: mercados medievales, mercados artesanales, mercados de antigüedades, y cómo no, sobre los tradicionales mercados semanales. Lugares al aire libre donde se puede encontrar de todo: desde artesanías y antigüedades, hasta productos alimenticios y prendas de vestir, en los que es muy difícil por no decir imposible

realizar la misma labor que FERAMUR realiza con los talleres y exposiciones en un recinto cerrado específico para ello, como es IFELOR.

Entre estos mercadillos podemos destacar los de Barriomar, de Murcia, Beniel, Blanca, Ceutí, De La Sal, de San Pedro del Pinatar, El Peregrino, de Caravaca de la Cruz, El Mesoncico, de Cehegín, El Zacatín, de Bullas, Las Cuatro Plazas, de Mula, Los Frailes, de Cieza, Navideño en Alfonso X El sabio, Xarrat, de Churra, Zoco del Guadalabíad, de Molina de Segura, Mercado Artesanal de San Javier y de La Manga, o el Mercado Artesanal de Santiago de la Ribera.

La dificultad de la convocatoria pública de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia. Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en el sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Considerando el indudable interés económico de la realización de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de dar a esta Feria un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), entidad que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial artesano.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por importe de 60.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de las subvenciones se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna.
- El 40% restante del importe total, se abonará tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Área de Desarrollo Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50 % de los gastos elegibles, como máximo

4 Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 30 de junio de 2019 resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del

pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2019.

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
16/2018, de 20 de abril)
EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente



1J18SD000032

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR, a través de convenio, autorizado por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 17 de diciembre de 2018, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

SEGUNDO.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Solicitud del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de fecha 21 de diciembre de 2018.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de fecha 20 de marzo de 2019.
- Propuesta de gasto 1572.8/19
- Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, de 31 de enero de 2019.
- Certificado de 21 de diciembre de 2018, relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del INFO en su sesión del día 17 de diciembre de 2018.
- Solicitud de subvención de FERAMUR.





1J18SD000032

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por parte de INFO a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articula la presente subvención, deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones





1J18SD000032

y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:





1J18SD000032

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto es regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 al 30 de septiembre de 2018 en las instalaciones de IFELOR.

La finalidad es dar a la referida edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con FERAMUR tiene por objeto poner a disposición de los empresarios y emprendedores artesanos de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone FERAMUR en las nuevas instalaciones de IFELOR.

En el artículo 3 del texto del Decreto se justifica el carácter singular de la subvención y la subsiguiente dificultad de convocatoria pública en el hecho de considerar a FERAMUR *«como el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia. Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en el sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales y económicos de la Región de Murcia»*.

Asimismo, y al igual que en el texto del decreto, en el informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención, de fecha 31 de enero de 2019, suscrito por el técnico del Departamento de Crecimiento Empresarial y por el jefe del Área de Desarrollo Empresarial del INFO, se indica que FERAMUR *«es la única Feria Oficial como tal para este sector en la Región*





1J18SD000032

de Murcia. Existen los llamados Mercadillos Artesanos para la promoción de la artesanía local, en los diferentes municipios de la Región, en los que se puede encontrar información sobre diferentes formas de venta ambulante: mercados medievales, mercados artesanales, mercados de antigüedades, y cómo no, sobre los tradicionales mercados semanales. Lugares al aire libre donde se puede encontrar de todo: desde artesanías y antigüedades, hasta productos alimenticios y prendas de vestir, en los que es muy difícil por no decir imposible realizar la misma labor que FERAMUR realiza con los talleres y exposiciones en un recinto cerrado específico para ello, como es IFELOR».

Asimismo, el Consejo de Gobierno es el órgano que ha de valorar dichas razones, dado el carácter excepcional, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se impone la obligatoriedad de dictar un Decreto que incluya la valoración por dicho órgano de gobierno de la oportunidad de tal medida, sin que, al Servicio Jurídico le corresponda supervisar la justificación de naturaleza técnica del asunto, pues éste debe limitarse a considerar los aspectos jurídicos del Decreto, es decir, a comprobar que en la tramitación del expediente se reúnen los requisitos establecidos por la norma.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Será beneficiaria de la subvención a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), entidad que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial artesano.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración entre el INFO y la entidad beneficiaria, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global de sesenta mil euros (60.000 euros).





1J18SD000032

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 60 % se abonará, a modo de anticipo, y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, mientras que el 40% restante se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del Decreto.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es el Presidente del INFO, esto es, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 30 de junio de 2019, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

A los efectos de justificación, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre financiación de las actividades





1J18SD000032

subvencionadas, según el cual *«el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada»*, así como el artículo 37.3, que en relación con las causas de reintegro, dispone que *«...en el supuesto contemplado en el apartado 3 del art. 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente»*, o el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *«Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella».

Todo ello, con la finalidad de evitar que se produzca una sobrefinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención, máxime si se tiene en cuenta que mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de julio de 2018, se concedió una subvención nominativa a FERAMUR, por importe de 10.000 euros, con el objetivo de financiar la organización de dicha feria en el ejercicio 2018. Y posteriormente, habiendo solicitado FERAMUR una ampliación de la subvención nominativa concedida, mediante Orden de 27 de diciembre de 2018 se concedió dicha ampliación por importe de 50.000 euros para la financiación de la organización de la feria.

El apartado 4 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El Decreto permite la subcontratación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hasta un 50 % de los gastos elegibles como máximo.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la





1J18SD000032

subvención.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR, por importe de 60.000 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXV FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (en adelante FERAMUR), con la finalidad de apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR,

Institución Ferial de Lorca, con el fin de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

Dicho acuerdo queda condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, dentro de la línea del INFO 4, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con FERAMUR, entidad que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se conceda por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, la siguiente subvención a favor de: FERAMUR, por importe de 60.000,00 euros; a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el objeto de la subvención el apoyo a la celebración de la XXXV de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018. El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con FERAMUR tiene por objeto poner a disposición de los empresarios y emprendedores artesanos de la Región, el



conjunto de servicios especializados de que dispone FERAMUR en las nuevas instalaciones de IFELOR.

3.- La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud.

El objetivo del Convenio que contiene la subvención directa a favor de FERAMUR es el apoyo a la celebración de la XXXV de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

FERAMUR, es la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, promovida para el fomento y promoción del sector artesano, potenciando la comercialización de los productos y el desarrollo de las empresas y talleres del sector de la artesanía tanto en la Región de Murcia como en el exterior, realizando en esta última edición "XXXV" una labor de difusión muy importante en los sectores artesanales de otras ciudades españolas y otros países, invitando a la Asociación de Artesanos de Milán, etc.

Es la única Feria Oficial como tal para este sector en la Región de Murcia. Existen los llamados Mercadillos Artesanos para la promoción de la artesanía local, en los diferentes municipios de la Región, en los que se puede encontrar información sobre diferentes formas de venta ambulante: mercados medievales, mercados artesanales, mercados de antigüedades, y cómo no, sobre los tradicionales mercados semanales. Lugares al aire libre donde se puede encontrar de todo: desde artesanías y antigüedades, hasta productos alimenticios y prendas de vestir, en los que es muy difícil por no decir imposible realizar la misma labor que FERAMUR realiza con los talleres y exposiciones en un recinto cerrado específico para ello, como es IFELOR.

Entre estos mercadillos podemos destacar los de Barriomar, de Murcia, Beniel, Blanca, Ceutí, De La Sal, de San Pedro del Pinatar, El Peregrino, de Caravaca de la Cruz, El Mesoncico, de Cehegín, El Zacatín, de Bullas, Las Cuatro Plazas, de Mula, Los Frailes, de Cieza, Navideño en Alfonso X El sabio, Xarrat, de Churra, Zoco del Guadalabiad, de Molina de Segura, Mercado Artesanal de San Javier y de La Manga, o el Mercado Artesanal de Santiago de la Ribera

La dificultad de la convocatoria pública de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia, Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en el sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Considerando el indudable interés económico de la realización de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de dar a esta Feria un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

4.- La **entidad beneficiaria** de la subvención será la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), entidad que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial artesano.

5.- La subvención será por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74109 de los Presupuestos del Instituto de Fomento del ejercicio 2019.

6.- El **procedimiento de concesión**. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad.

7.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo



de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Área de Desarrollo Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 30 de junio de 2019 resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de las subvenciones se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna.
- El 40% restante del importe total, se abonará tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art. 10 del Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su **régimen jurídico aplicable**, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha

Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Joaquín Gómez Gómez

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

INFORME SOBRE LA ACREDITACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO,
SOCIAL Y ECONÓMICO QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FERIA DE
ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXV
FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El objetivo del Convenio que contiene la subvención directa a favor de FERAMUR es el apoyo a la celebración de la XXXV de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

FERAMUR, es la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, promovida para el fomento y promoción del sector artesano, potenciando la comercialización de los productos y el desarrollo de las empresas y talleres del sector de la artesanía tanto en la Región de Murcia como en el exterior, realizando en esta última edición "XXXV" una labor de difusión muy importante en los sectores artesanales de otras ciudades españolas y otros países, invitando a la Asociación de Artesanos de Milán, etc.

Es la única Feria Oficial como tal para este sector en la Región de Murcia. Existen los llamados Mercadillos Artesanos para la promoción de la artesanía local, en los diferentes municipios de la Región, en los que se puede encontrar información sobre diferentes formas de venta ambulante: mercados medievales, mercados artesanales, [mercados de antigüedades](#), y cómo no, sobre los tradicionales mercados semanales. Lugares al aire libre donde se puede encontrar de todo: desde artesanías y antigüedades, hasta productos alimenticios y prendas de vestir, en los que es muy difícil por no decir imposible realizar la misma labor que FERAMUR realiza con los talleres y exposiciones en un recinto cerrado específico para ello, como es IFELOR.

Entre estos mercadillos podemos destacar los de Barriomar, de Murcia, Beniel, Blanca, Ceutí, De La Sal, de San Pedro del Pinatar, El Peregrino, de Caravaca de la Cruz, El Mesoncico, de Cehegín, El Zacatín, de Bullas, Las Cuatro Plazas, de Mula, Los Frailes, de Cieza, Navideño en Alfonso X El sabio, Xarrat, de Churra, Zoco del





Guadalabiad, de Molina de Segura, Mercado Artesanal de San Javier y de La Manga, o el Mercado Artesanal de Santiago de la Ribera

La **dificultad de la convocatoria pública** de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia, Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en el sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Considerando el indudable interés económico de la realización de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de dar a esta Feria un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

María José Bernal Torres

Jefe Área Desarrollo Empresarial
(firmado electrónicamente al margen)

Juan Antonio Gutiérrez Gambín

Técnico Dpto. Crecimiento Empresarial
(firmado electrónicamente al margen)



**SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remite memoria justificativa de la subvención directa, siguiente:

- **FERAMUR** (Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia).

Dicha subvención directa ha sido autorizada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 17 de Diciembre de 2018, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno.

Asimismo se remite, junto a la memoria justificativa, borrador de Decreto, informe dificultad convocatoria pública, solicitud de ayuda, ficha consejo de gobierno, certificado del acuerdo de Consejo de Dirección del INFO y documento de retención de crédito de la subvención propuesta.

En virtud de lo anterior se SOLICITA, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, que en su caso, se establezca.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.
EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez
(documento firmado electrónicamente)



ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 17 de diciembre de 2018, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- **Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y FERAMUR**, para apoyar la celebración de la Feria Oficial de Artesanía de la Región, con una aportación económica por parte del INFO de 60.000 euros.
- **Autorizar una adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia**, para el desarrollo de líneas de préstamos destinados a las Pymes.
- **Autorizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y La Universidad de Murcia (UMU)**, para la creación de una Cátedra de Innovación para la especialización inteligente, con una aportación por parte del INFO de **40.000 euros**.
- **Autorizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)**, para la creación de La Cátedra Industria 4.0., con una aportación por parte del INFO de 40.000 euros.
- **Autorizar una Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y el Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia**, para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA, sin coste alguno para el INFO.

Se autorizan los convenios referenciados, en los términos y condiciones a que se refieren los borradores que se adjuntan al acta, supeditándose, en su caso, esta autorización a la preceptiva aprobación del gasto y de la subvención directa, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, D. Javier Celdrán Lorente, en Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen.

Isabel del Rey Carrión

SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Javier Celdrán Lorente

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUUESTA: 1572.8/19

F. EDICIÓN: 28/02/2019

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO FERAMUR FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARÍA JOSÉ BERNAL TORRES

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2019	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74109	ACTUACIONES ARTESANIA.
EXPEDIENTE	:	2019.11.CVCO.1	CONVENIO FERAMUR FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE L
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30124564	FERIA DE ARTESANIA REGION DE MURCIA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

IMPORTE : 60.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ

JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Código seguro de verificación:
UE9SMlhtdzEwMA==

Huella Digital:
40M0jzAaqbkWT/Wx3ERAtVbZY10=



Área A: Introducción de Datos

Paso 1 de 1: Complimentación de datos del solicitante, exposición de motivos y petición

Don / Doña	JUAN FRANCISCO GÓMEZ ROMERA		
con N.I.F.		Email	TLF. 3
Domicilio a efectos de notificación (dirección postal o DEH *)			
en representación de	Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR)		
con N.I.F.	G30124564		

Expone:

Con motivo de la celebración de la XXXV Edición de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, Feramur 2018, celebrada del 27 al 30 de septiembre en las nuevas instalaciones de IFELOR, se han desarrollado numerosos talleres, degustaciones gastronómicas y demostraciones convirtiendo la feria en un escaparate vivo de lo que es la artesanía y su desarrollo, y presentándola como una opción laboral de futuro para garantizar su continuidad.

Todo ello con el objetivo de presentar a FERAMUR como un nuevo referente de artesanía local, regional y nacional.

Visto lo anterior, SOLICITA:

Una subvención de 73.000,00 € para hacer frente a los numerosos gastos originados por la celebración de la Feria.

* Dirección Electrónica Habilitada. Más información en <http://notificaciones.060.es>

Declaro que los anexos incorporados a este documento de solicitud, forman parte del mismo y que la información y datos que contienen, son veraces y auténticos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Área B: Documentación a aportar por el Solicitante

Paso 1 de 1: Adjuntar documentación a este formulario

Si usted desea adjuntar documentos a este formulario o aportar información adicional utilice las siguientes herramientas.

Si opta por la presentación telemática del formulario, o por la presentación en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc), introduzca la descripción del documento a adjuntar en el recuadro y pulse el botón "añadir" situado a la derecha.

Descripción:	
--------------	--

DEBE TENER EN CUENTA:

- Para la presentación de solicitudes de ayudas con convocatorias abiertas el acceso es a través de la siguiente dirección:
<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/indexRT.jsp>
- Para la cumplimentación de los distintos trámites relativos a solicitudes de ayudas formuladas debe acceder al servicio "Mis Trámites", en
<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>
- Para la presentación de cualquier queja, reclamación o sugerencia, el acceso es a través del servicio "Buzón de Quejas y Sugerencias", ubicado en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección
<https://sede.institutofomentomurcia.es>
- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración necesaria para la tramitación de la solicitud formulada.
- Si actúa en representación de un tercero y no ha presentado la documentación que lo acredita, ésta le podrá ser requerida en el caso de que sea necesario para la resolución de su solicitud.
- Si opta por la notificación a través de su D.E.H., debe estar suscrito al servicio de notificación y recepción telemática en relación con la tramitación de expedientes procedentes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección electrónica
<http://notificaciones.060.es>
- Para cualquier duda puede llamar al teléfono **900 700 706**.

Área C: Validación, Finalización y Elección de Formato de Presentación

Paso 1 de 3: Validar escrito.

Si usted ha terminado de introducir la información por favor verifique que se encuentra libre de errores:

Paso 2 de 3: Finalizar escrito.

Una vez validada la solicitud usted debe 'finalizar' la solicitud, esto implica que su solicitud quedará cerrada y los datos no podrán ser modificados. Si usted quiere volver a editar su solicitud deberá 'desbloquear su solicitud' y editar aquellos datos que considere.

NOTA IMPORTANTE: Si usted ha firmado su solicitud electrónicamente deberá "Borrar" su firma antes de poder desbloquearla para edición.

Para finalizar su solicitud pulse:

Para desbloquear su solicitud pulse:

Paso 3 de 3: Seleccione el formato de presentación del escrito

Es imprescindible que usted marque una de las opciones disponibles a continuación:

☒ A) Presentación telemática

Debe proceder a la firma electrónica de este documento utilizando su certificado digital. Para ello, pulse sobre el rectángulo en blanco situado a continuación y siga las instrucciones:

>>> FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <<<	
EMPRESA	Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR)
C.I.F.	G30124564
FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL:	
2. JUAN FRANCISCO GOMEZ (R: Q3073002B)	Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO GOMEZ (R: Q3073002B) Fecha: 2018.11.27 18:58:50 +01'00'

Para la Presentación de la Solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento, una vez finalizada y firmada la misma, debe guardar este formulario en su disco duro y acceder al apartado del Registro Electrónico dentro de la Web www.institutofomentomurcia.es

Si desea reeditar el documento debe antes "Borrar" su firma electrónica y pulsar "Desbloquear solicitud" en el paso 2 del apartado C.

☐ B) Presentación en soporte informático

Si la solicitud se presenta en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc) en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia debe ir acompañada del resguardo de la solicitud de este formulario firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

Para obtener el resguardo de esta solicitud pulse:

Para guardar el documento en su disco duro para su transferencia a un soporte informático temporal (CD-ROM, memoria USB, etc), pulse:

☐ C) Presentación en formato papel

A presentar en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para ello, una vez seleccionado este formato de presentación, debe imprimir el formulario de solicitud y firmarlo en la primera página.

Usted puede Imprimir directamente o guardar en su disco duro para realizar una impresión posterior. Por favor elija una de las opciones: